

# Resolución Presidencia Junta Comuna

Buenos Aires,

Referencia: S/extracciones de ejemplares arbóreos - Informes de extracciones Nº 425 al 429

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 425-426-427-428-429 del corriente año y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son desu competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa

tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 398-399-400 del corriente año, realizado por los/las Ingenieros/as Agrónomos:,Agustín Perroud DNI 39980643,Gómez Facundo Leandro DNI 35732005, Mariela Ivon Samarella DNI 31507121, Sabrina Isa DNI 30444701,que obran adjuntos a la NO-2024-09472328-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

### LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

# **RESUELVE**

Artículo 1°. - Autorizase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Matheu 831

Matheu 825 LD

Venezuela 3179

Zelaya 3179

San Luis 3211

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior. —

Artículo 3°. - Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN Date: 2024.03.04 15:52:30 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



### Resolución Presidencia Junta Comuna

<b>TA</b> 1	· /				
	1	m	$\Delta$	rn	
1.4					

Buenos Aires,

Referencia: S/extracciones de ejemplares arbóreos - Informes de extracciones Nº 401 al 424

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-42 2-423-424 del corriente año y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Informes Ν° Que, virtud de los de Inspección en 401 - 402 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407 - 408 - 409 - 410 - 411 - 412 - 413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 418 - 419 - 420 - 421 - 422 - 421 - 422 - 422 - 422 - 422 - 422 - 423 - 4242-423-424 del corriente año, realizado por los/las Ingenieros/as Agrónomos Pablo Vázquez DNI 27286633, Agustín Perroud DNI 39980643, Solana Abril Alonso DNI 37870374, Noelia Grisel Noriega DNI 30067417, Mariela Ivon Samarella DNI 31507121, Sabrina Isa DNI 30444701,que obran adjuntos a la NO-2024-07751310-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

# LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

### **RESUELVE**

Artículo 1°. - Autorizase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

24 de noviembre 950 LD5

Alberti 325

Alberti 333

Adolfo Alsina 3010

Chile 2441

Constitución 2243 LA1

Esparza 18

Gallo 851 LD

Valentín Gómez 2988

Junin 392

Lavalle 2615

Matheu 832 LD

Matheu 840

Pichincha 187

Pichincha 996

Riobamba 390

Sarandí 826 FTE
Sarandí 1268
Gral. Urquiza 227
Gral. Urquiza 238 FTE
Gral. Urquiza 1214
Gral. Urquiza 1228

Hipólito Yrigoyen 2200

Pasco 950 LA.-

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior. —

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaria de Gestion Comunal dependiente de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN Date: 2024.02.22 14:30:31 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires